

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-10-2023. A Despacho del señor Juez informándole que, revisada la demanda, una de las facturas que allegó la parte demandante no es posible de verificar la existencia de la factura electrónica por error en la digitación del código CUFE.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 2736

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE ARMETALES SAS

DEMANDADO: YONY ALEXANDER ZULUAGA VALENCIA

RADICADO: 170014003002-2023-00631-00

Vista la constancia secretarial se dispone:

Del estudio de la demanda y de sus anexos se observa que la parte demandante allegó dos facturas, las cuales son objeto de litigio. De la factura electrónica de venta con Nro. CRMA 13131401 no es posible verificar su existencia puesto que, en la página de la DIAN una vez ingresado el código CUFE que se encuentra en el escrito de la demanda, la búsqueda presenta error o menciona que el archivo no existe en los registros. También se trató de verificar el contenido en la copia de la factura allegada, pero el código CUFE se encuentra incompleto.

Por ello, al encontrar el error en el código CUFE de la factura electrónica de venta con Nro. CRMA 13131401 se ha de INADMITIR la demanda promovida por ARMETALES S.A.S, con el fin de que aporte el código CUFE completo y claro, también deberá aportar una representación gráfica de la factura, que se encuentre íntegra. Ello conforme a la normatividad tributaria que regula materia, en especial el decreto, que establece:

ARTÍCULO 2.2.2.53.2. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:(...)

6. Evento: Es un mensaje de datos que se registra en el Registro de factura electrónica de venta considerada título valor - RADIAN, asociado a una factura electrónica de venta como título valor, que da cuenta ya sea de su aceptación, el derecho incorporado en ella o su circulación.(...)

12. Registro de factura electrónica de venta considerada título valor - RADIAN (en adelante, RADIAN): Es el definido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de conformidad con lo establecido en el párrafo 5 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.”

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, para que aporte los documentos requeridos, a fin de subsanarla, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, será RECHAZADA ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bad3c806c7721767b2a10f7bd1fcfc6c56590ea7a28185f017f9a0b3a1db0a6**

Documento generado en 03/10/2023 11:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>